



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 2055/2012  
CORRIENTES, 23 de mayo de 2012

VISTO:

El expediente N° 01-2012-01661; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente La Directora General de la Dirección General de Haberes Sra. Teresita H. BOZZOLA solicita instrucciones respecto de como proceder en los casos de aquellas agentes de la Universidad que usufructúan Licencia por Maternidad y que, en consecuencia no se encuentran cubiertas, en dicho período, por el Seguro de Vida Obligatorio – SYO;


Que la Secretaría General Administrativa por Nota Múltiple N° 010/2009 comunicó a todas las Unidades Académicas e Institutos, que la Universidad Nacional del Nordeste acordó recepcionar por intermedio de la Tesorería General el pago directamente de las agentes en uso de la licencia mencionada, a fin de continuar cubiertas por el Seguro de Vida Obligatorio;

Que la Directora General de Liquidación de Haberes informa que las agentes que se encuentran en uso de la Licencia por Maternidad han manifestado la dificultad de acercarse hasta el Instituto Rectorado a efectos de afrontar el referido pago del SVO, por lo que la Sra. Secretaria General Administrativa sugiere que atento a que el valor de ese aporte asciende a la suma de \$ 3,80 y que la cantidad de agentes en uso de licencia por maternidad es escasa, el mismo sea afrontado directamente por las respectivas Unidades Académicas e Institutos mientras se les esté abonando la Asignación por Maternidad a las agentes en uso de Licencia por maternidad, entendiéndose que la insignificancia de los importes que asumiría la Universidad justifica ampliamente la decisión de prevención por eventuales siniestros que pudieran afectar a dichas agentes;

Que a fs. 06 de las presentes actuaciones obra dictamen N° 292/12 producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos compartiendo el criterio expuesto por la Sra. Secretaria y sugiriendo que una vez reintegrada la agente, se deberán descontar los valores de sus haberes, debiendo comunicar de dicha circunstancia a aquellas agentes que se encuentren en condiciones de hacer uso de la licencia por maternidad;

Que no obstante lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Secretaria General Administrativa opina que por economía procesal, los aportes personales al S.V.O. sean computados como pagos definitivos con cargo al presupuesto de las respectivas Facultades y/o Institutos, y no se proceda al descuento de los mismos de los haberes de las agentes al culminar la licencia por maternidad;

ES COPIA

  
María Elina CONTARDI  
Directora Gral. de Coord. Administrativa  
Universidad Nacional del Nordeste



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 2055/2012

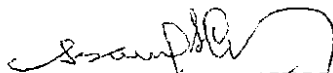
Que a fs. 07 de las presentes actuaciones el Secretario General de Planeamiento comparte el criterio sustentado por la Secretaria General Administrativa;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE

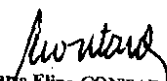
ARTÍCULO 1°.- LIQUIDAR a la Caja de Ahorro y Seguros S.A. los aportes personales correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio de aquellas agentes de la Universidad Nacional del Nordeste que se encuentren usufructuando la Licencia por Maternidad, los que serán computados como pagos definitivos con cargo al Presupuesto de las respectivas Unidades Académicas y/Institutos a las que pertenezcan las agentes involucradas.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-  
EGA

  
CRA. SUSANA BEATRIZ. CORREÚ DE DUSEK  
SECRETARIA GRAL ADMINISTRATIVA

  
ING. EDUARDO ENRIQUE del VALLE  
RECTOR

ES COPIA

  
Maria Elina CONTARDI  
Directora Gral. de Coord. Administrativa  
Universidad Nacional del Nordeste